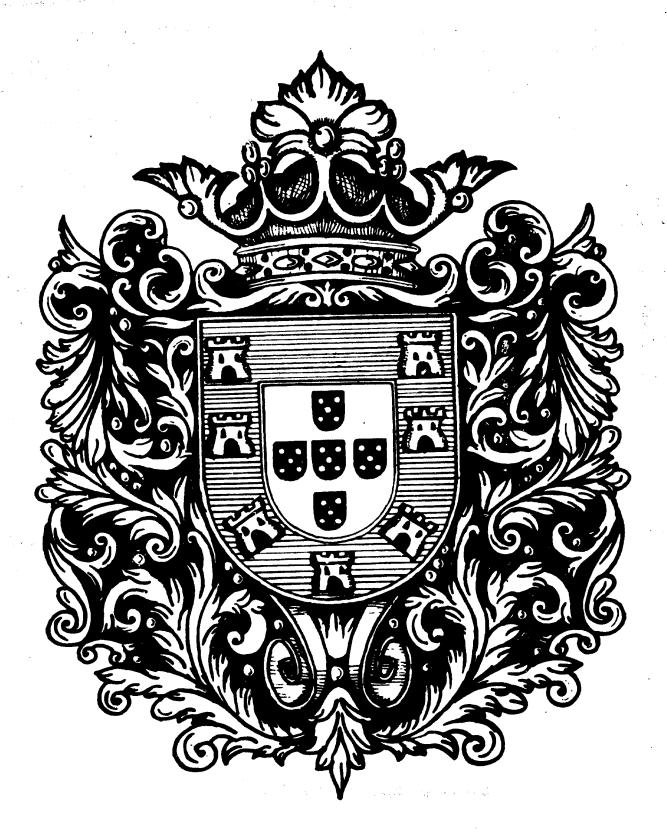
BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LXIV

Dirección y Administración PALACIO MUNICIPAL Archivo Número 3.257

9 Marzo 1989

IMPRENTA CLASICA
Paseo del Revellin, 18 - Ceuta

"El Boletín Oficial de Ceuta" se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales.

Por venta de 1 ejemplar 60 pesetas. % Por suscripción anual......2.850 pesetas.

Tamaño de 1 plana: 1.500 ptas. por publicación Tamaño de 1/2 plana: 750 ptas. por publicación Tamaño de 1/4 plana: 375 ptas. por publicación Tamaño de 1/8 plana: 188 ptas. por publicación Por cada línea20 ptas. por publicación

ATLAS, S.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petroliferos de la C.E.P.S.A. Gas Butano - Consignatarios de buques

Marina Española 24 - Teléfono 513700 **CEUTA**

PALACIO MUNICIPAL

Horas de audiencia del Sr. Alcalde:

- Todos los días, de 9 a11 horas. (Excepto sábados y domingos).

Horas de visita del Sr. Secretario Gral.:

- LOS JUEVES.

Horas de oficinas en todos los Negociados:

- De 8 a 15 horas.

Horas de despacho al público:

- De 9,15 a 13,45 horas.



BATERIAS DE COCINA - MATERIAL DE CONSTRUCCION SANEAMIENTOS - ELECTRICIDAD - CRISTALERIAS MUEBLES DE COCINA - PERFUMERIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA BROCHAS - PINTURAS - PAPELES PINTADOS - ALFOMBRAS Y FELPUDOS - ARTICULOS DE REGALO

CENTRAL C. de la Barca 18-20

SUCURSAL Avda. Regulares 8-10 Se publica los jueves

BOLETIN



OFICIAL

DE CEUTA

9 de marzo de 1.989

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

JUZGADO DE DISTRITO DE CEUTA

284

EDICTO

En los autos de juicio de cognición nº 211/85 seguidos a instancia de BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, representado por la Procuradora Dª CLOTILDE BARCHILON contra D. AURELIO CANO TRILLO sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice como sigue: "FALLO: Que estimando en su totalidad la demanda deducida por la Procuradora Dª CLOTILDE GABIZON en nombre y representanción de BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA contra D. AURELIO CANO TRILLO, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al referido demandado a que abone a la actora la suma de 122.618 pesetas reclamadas por principal, más los intereses legales que se especifican en el apartado segundo de la anterior fundamentación, y al pago de las costas de este juicio. La referida cantidad devengará a partir de esta fecha el interés previsto en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se ratifica el embargo preventivo acordado en su día y no practicado por las circunstancias que obran en autos. Dada la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución según establece el art. 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que la parte actora haga uso de la facultad que le confiere el art. 769 de la misma Ley. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de tres días ante este Juzgado. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/FELIX DEGAYON ROJO. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Sr. CANO TRILLO, expido la presente que firmo y sello en Ceuta a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

La Secretaria, (Ilegible)

285

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 2.506 de 1988 sobre contra el orden público, ha acordado notificar a MOHAMED AHMED AIXA, la sentencia dictada con fecha 26 de enero de 1989, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a MOHAMED AHMED AIXA como autor responsable de una falta de desobediencia a los agentes de la autoridad tipificada en el art. 570-6º del Código penal a la pena de 3.000 ptas. de multa con dos días de arresto sustitutorio en caso de impago, y reprensión privada, y al pago de las costas de este Juicio.

En Ceuta a 24 de febrero de 1989 Es copia para notificar.

El Secretario, (Ilegible)

286

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 1.252 de 1988 sobre imprudencia daños, ha acordado notificar a SAID CHARBIH, la sentencia dictada con fecha 14 de febrero de 1989, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a SAID CHARBIH de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

En Ceuta a 1 de marzo de 1989

Es copia para notificar.

El Secretario, (Ilegible)

287

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 3.089 de 1988 sobre imprudencia daños ha acordado notificar a ABDELMALIK ABDEDAIM, la sentencia dictada con fecha veintidós de febrero de 1.989, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a ABDELMALIK ABDEDAIM como autor responsable de una falta de imprudencia simple tipificada en el art. 600 del Código Penal, a la pena de 1.500 ptas. de multa con un día de arresto sustitutorio en caso de impago a que indemnice a la empresa AUTOBUSES BENZU S.L. en la suma de 16.089 ptas. por los daños causados en el autobús de su propiedad, y al pago de las costas de este Juicio.

Asimismo debo condenar y condeno a la Compañía de Seguros ASSURANCE DES COMMERCANTES ET INDUSTRIELS de FRANCES ET DE CABRES ET ASALARIES DE L'INDUSTRIE DU COMMERCE a que satisfaga la referida indemnización con cargo al seguro voluntario del vehículo matrícula 3795-KC-69 (F), con la única limitación, caso de que exista, de que se haya pactado un límite cuantitativo de la responsabilidad civil de la misma, cuya responsabilidad será preferente a la del condenado en la ejecución de la sentencia.

La indemnización devengará a partir de la fecha de la presente resolución el interés previsto en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En Ceuta a uno de marzo de 1989. Es copia para notificar.

El Secretario, (Ilegible)

288

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 13 de 1988 sobre imprudencia daños, ha acordado notificar a MOHAMED KORAY la sentencia dictada con fecha veintidós de febrero de 1989, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a MOHAMED KORAY como autor responsable de una falta de imprudencia simple tipificada en el art. 600 del Código Penal, a la pena de 5.000 ptas de multa con tres días de arresto sustitutorio en caso de impago a que indemnice a JOSE ANDRES DE PAZ en la cantidad de 37.934 ptas. por los daños causados en su vehículo y a MARIA VILLARRUBIA POSTILLO en 11.000 ptas. por igual concepto y al pago de las costas de este juicio.

Asimismo, debo condenar y condeno a la Cía. de Seguros NORWICH UNION FIRE INSURANCE SOCIETY LTD (GIBRALTAR) que será asumida por la entidad OFESAUTO a que satisfaga la referida indemnización con cargo al seguro voluntario del vehículo matrícula G-35 671, con la única limitación caso de que exista, de que se haya pactado un límite cuantitativo de la responsabilidad civil de la misma cuya responsabilidad será preferente a la del condenado en la ejecución de la sentencia.

La indemnización devengará a partir de la fecha de la presente resolución el interés previsto en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En Ceuta a uno de marzo de 1989.

Es copia para notificar.

El Secretario, (Ilegible)

289

CEDULA DE NOTIFICACION

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito de Ceuta por providencia de esta fecha, dictada en juicio faltas número 2.286-984, sobre imprudencia, ha acordado notificar la sentencia dictada en el recurso de apelación por el Juzgado de Instrucción número 2 de los de Ceuta, por medio de los Boletines Oficiales de esta ciudad de Ceuta y de Cáceres a VICENTE BLAZQUEZ HERRERO, nacido en Garguera, Cáceres, el día 19 de octubre de 1963, hijo de Inocencio y de Felisa, soltero, residente en Garguera-Plasencia, calle El Salvador número 7, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.- El Nombre del Rey.- En la ciudad de Ceuta a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y siete. El Iltmo. Sr. D. FERNANDO TESON MARTIN, Magistrado-Juez de Instrucción número 2 de Ceuta, ha visto los presentes autos en grado de apelación, procedentes del Juzgado de Distrito de Ceuta, sobre imprudencia, seguidos entre partes de una, y como apelante en esta alzada por D. RAFAEL GIL BARRONES, asistido del Letrado D. MENAHEN GABIZON BENHAMU y de la otra como apelado el Sr. Abogado del Estado. FALLO: Que desestimado el recurso interpuesto por D. RAFAEL GIL BARRONES, contra la sentencia dictada por el Sr. Juez de Distrito de Ceuta en fecha 13 de mayo de 1985, debo confirmar y confirmo íntegramente, dicha resolución declarándose de oficio las costas de esta alzada. Devuelvanse las actuaciones al Juzgado de donde proceden, con testimonio de esta resolución, para su notificación, cumpliendo y posterior archivo. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. F. TESON. Rubricado. Consta la publicación".

Ceuta 28 de febrero de 1989. El Secretario, (Ilegible)

290

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 2.166 de 1985

sobre imprudencia contra MOHAMED BUCHTA MOHAMED, residente en Playa Benítez, 46, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Serrano Orive, Palacio de Justicia para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 2 de marzo de 1989

El Juez, (Ilegible)

El Secretario, (Ilegible)

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION № 1 DE CEUTA

291

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número UNO de Ceuta.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se tramita Procedimiento de Apremio en Autos de Juicio Ejecutivo número 286/87 seguidos a instancias de D. JOSE FRANCISCO RIOS CLARO, representado por la Procurador Sra. BARCHILON contra Dª OLGA CABALLERO ESCRIBANO, en reclamación de 450.000 pesetas de principal más otras 100.000 pesetas calculadas para intereses gastos y costas, en el cual, y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a PUBLICA SUBASTA por primera, segunda y tercera vez y término de ocho días cada una de ellas, los bienes que después se dirán. Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 30 de marzo de 1989 a las 11:00 horas la primera; el próximo día 20 de abril de 1989 a las 11:00 horas la segunda; y el próximo día 18 de mayo de 1989 a las 11:00 horas la tercera.- Estas dos últimas subastas se celebrarán en el caso de que las anteriores se declarasen desiertas.

Para dichas subastas regirán las siguientes condiciones:

- 1º) Los tipos serán el del precio de valoración en la primera el que resulte de rebajar éste en un veinticinco por ciento, en la segunda; la tercera se celebrará sin sujección a tipo.
- 2º) Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, el veinte por ciento efectivo del tipo respectivo, excepto para la tercera, que lo será respecto del tipo anunciado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 3º) En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación del veinte por ciento a que se ha hecho referencia en la condición anterior, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en establecimiento destinado al efecto.
- 4º) En la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, aunque teniéndose en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- 5º) Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.
- 6º) En cuanto a la segunda y tercera subastas se estará a los resultados de la primera y segunda, respectivamente.
- 7º) A instancias del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

BIENES OBJETOS DE SUBASTA

Han sido valorados pericialmente en 200.000 pesetas y se encuentran en depósito de Dª MARIA SOTO CHACEN, vecina de Ceuta c/. Velarde nº 8:

3 Estanterías metálicas de 2 módulos con 8 repisas, de rejilla blanca y tubos negros.

- 1 Mesa con tablero blanco lacado y pastas negras de 1 x 1,50 m.
- 4 Estanterías de madera de dos cuerpos y otras 2 de tres y varias baldas cada una.
- 2 Probadores de armadura de madera y cortinas de tela.
- 1 Mueble estantería de mimbre, con 3 tablas, un cajón y dos puertas pequeñas.
- 3 Rieles de soporte de lámpara, 2 con 4 puntos de luz y uno con 5 puntos.
 - 1 Perchero de madera, de pie, con 8 brazos.
- 1 Carro de bebidas redondo, con 2 bandejas de cristal.
- 2 Revisteros de cristal con el armazón en metálico, uno negro y otro blanco.
 - 5 Papeleras metálicas con dibujos.
 - 22 Carteras tipo mochila, de diversos colores.
 - 5 Taburetes metálicos de diversos dibujos.
- 11 Pares de guantes de diversos colores en lana de angora.
 - 3 Chandal de Snoopy, 2 blancos y uno negro.
 - 106 Muñecas de peluche.
 - 59 Pares de guantes.
 - 14 Delantales de diversos colores y motivos.
- 24 Carpetas portafolios de diversos colores y tamaños.
 - 16 Monederos billeteros de Snoopy.
 - 7 Tableros de ajedrez con su fichas en fantasía.
 - 51 Carpetas de tamaño folio.
- 6 Bloks de anillas sin recambio, de diversos tamaños.
 - 6 Libros de cuentas de Snoopy.
- 6 Libretas en dos tamaños, de espiral, en Snoopy.
 - 8 Bloks de Snoopy.
 - 5 Velas en figura de Papa Noel.
 - 2 Portarretratos de cerámica.
 - 2 Bandejas de cerámica.
 - 14 Lapiceros blancos metálicos.
 - 1 Hamaca rosa y amarilla.
- 52 Contenedores de diversos colores y tamaño pequeño.
- 42 Carteles murales de diversos tamaños, en madera, cartón y cristal.
- 27 Monederos-billeteros Snoopy, modelo Taxi, en 2 tamaños.
- 18 Abrebotellas de colores amarillo, verde, negro, blanco, azul y rojo.
- 2 Repisas de 0,20 x 0,50 m. para adosar a la pared.

18 Lápices Palilabel, con adiciones de colores, pequeños.

40 Lápices de colores variados Fanlabel.

- 4 Botellas de cristal con tapón de corcho y dibujos, de 1/2 l.
- 38 Lápices de mina normal negra, con carterita colgada.
 - 13 Bolígrafos con capuchón negro, de corazón.
- 14 Bolígrafos con capuchón blanco de goma, forma de corazón.
 - 9 Lapiceros flexible, acabados en goma.
 - 89 Lapiceros "Milk-Chocolate".
 - 12 Gomas de borrar de rayas.
 - 3 Trinchadores de ajo, 2 rojos y uno blanco.
- 35 Pinzas de papeles de plástico, colores variados y 2 modelos.
 - 1 Bandeja negra, con 6 vasos largos de cristal.
 - 104 Clips de varios tamaños y colores.
 - 2 Termos marca "Campus".
 - 12 Cajas de velas "Nimiana".
 - 1 Cubetero de hielo, con paraguas pintados.
 - 6 Relojes de distintos tamaños y formas.
 - 2 Juegos de tres, en plástico y fichas de fantasía.
 - 4 Juegos de parchís.
 - 6 Juegos de vasos de cristal, tipo tubo.
 - 3 Juegos de posavasos.
 - 1 Bandeja de cristal con asas negras.
 - 1 Album de fotos.
 - 1 Bandeja tipo caja, con asas amarillas.
 - 3 Cubos metálicos, dos blancos y uno amarillo.

Dado en Ceuta a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario Judicial, (Ilegible)

292

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha dictada por el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número UNO de esta Ciudad en el juicio de desahucio por resolución de contrato 334/88, promovido por los herederos de Don MIGUEL GONZALEZ GALOFRE, su viuda Dª MARIA DE LOS ANGELES PEROTE

MARTINEZ, los hijos Don MIGUEL ANGEL y Dª MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ PEROTE y Dª AURORA VALLECILLO PECINO, representados por la Procurador Sra. TORO VILCHEZ, contra los herederos de Don MOHANDAS HASSOMAL RAMNANI, su viuda Dª RUPWANTIBAL MOHANDAS DALAMAL y los hijos Don LACHU y Don DEEPAK MOHANDAS DALAMAL, se ha mandado emplazar a dichos demandados para que en el plazo de seis días comparezcan ante este Juzgado, personándose en autos en forma legal y contesten la demanda, a cuyo efecto tienen a su disposición en la Secretaría las copias de la demanda y documentos, y apercibiéndoseles que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y el procedimeinto seguirá su curso, sin más citarles ni oirles ni practicar con ellos otras diligencias que las previstas por la Ley.

Y para el referido emplazamiento, expido la presente cédula, que se fijará en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Secretario Judicial, (Ilegible)

293

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado, al número 310/88, entre las partes que luego se dirá, se ha dictado SENTENCIA DE REMATE que, en lo esencial, es como sigue:

En la Ciudad de Ceuta, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Habiendo visto el Iltmo. Sr. D. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, Magistrado Juez de Primera Instancia del NUMERO UNO de los de esta Ciudad, los presentes Autos de JUICIO EJECUTIVO nº 310/88, instados por COMERCIAL GALO S.A. representado por la Procurador Sra. HERRERO JIMENEZ y bajo la dirección del Letrado Sr. BARROSO CALDERON, contra D. EUGENIO BLANCO

MEDINA, que ha sido declarado en REBELDIA.-FALLO: "Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado D. EUGENIO BLANCO MEDINA, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y, con su producto pagar al actor COMERCIAL GALO S.A., la cantidad de trescientas sesenta y siete mil cuarenta pesetas, como principal más el interés legal de dicha suma desde la fecha de los respectivos vencimientos de las letras de cambio aportadas a los autos, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta Sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO. Firmado y rubricado.

PUBLICACION: Leida y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública, en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial.- DOY FE. GARCIA BURGOS DE LA MAZA.

Firmado y rubricado.-La anterior Sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, presentándolo en este Juzgado.

Y para que sirva de CEDULA DE NOTIFICACION en forma al demandado antes citado declarado en rebeldía, libro la presente, que firmo en Ceuta, a 2 de marzo de 1989.

El Secretario Judicial, (Ilegible)

294

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado, al número 112/88, entre las partes que luego se dirá, se ha dictado SENTENCIA DE REMATE que, en lo esencial, es como sigue:

En la Ciudad de Ceuta, a 10 de febrero de 1989.

Habiendo visto el Iltmo. Sr. D. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, Magistrado Juez de Primera Instancia del NUMERO UNO de los de esta Ciudad, los presentes Autos de JUICIO EJECUTIVO 112/88, instados por JOVITEX S.L. representado por el Procurador Sr. FERNANDEZ LOPEZ y bajo la dirección del Letrado MOHAMED TUYANI, contra Dª PILAR PEREZ SEMPERE y Dª AMAR SOLIMAN SAID, que han sido declarados en REBELDIA.- FALLO: "Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada a los demandados Dª PILAR PEREZ SEMPERE y Dª AMAR SOLIMAN SAID, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos y, con su producto pagar al actor JOVITEX S.L., la cantidad de un millón doscientas cuarenta y nueve mil novecientas cincuenta pesetas, como principal más el interés legal de dicha suma desde la fecha de vencimiento respectivo de las Letras de Cambios aportadas a los autos, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía de los demandados, notifíquese esta Sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO. Firmado y rubricado.

PUBLICACION: Leida y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública, en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial.- DOY FE. GARCIA BURGOS DE LA MAZA.

Firmado y rubricado. - La anterior Sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, presentándolo en este Juzgado.

Y para que sirva de CEDULA DE NOTIFICACION en forma a los demandados antes citados declarados en rebeldía, libro la presente, que firmo en Ceuta, a 3 de marzo de 1989.

El Secretario Judicial, (Ilegible)

295

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado, al número 104/88, entre las partes que luego se dirá, se ha dictado SENTENCIA DE REMATE que, en lo esencial, es como sigue:

En la Ciudad de Ceuta, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Habiendo visto el Iltmo. Sr. D. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, Magistrado Juez de Primera Instancia del NUMERO UNO de los de esta Ciudad, los presentes Autos de JUICIO EJECUTIVO 104/88, instados por COMERCIAL GALO S.A. representado por la Procurador Sra. HERRERO JIMENEZ y bajo la dirección del Letrado Sr. BARROSO CALDERON, contra D. JUAN JIMENEZ BENITEZ, que ha sido declarado en REBELDIA.- FALLO: "Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado D. JUAN JIMENEZ BENITEZ, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y, con su producto pagar al actor COMERCIAL GALO S.A., la cantidad de noventa mil pesetas, como principal más el interés legal de dicha suma desde la fecha de vencimiento de las respectivas letras, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta Sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO. Firmado y rubricado.

PUBLICACION: Leida y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública, en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial.- DOY FE. GARCIA BURGOS DE LA MAZA.

Firmado y rubricado.-La anterior Sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Audiencia Provincial de Cádiz, presentádolo en este Juzgado.

Y para que sirva de CEDULA DE NOTIFICACION en forma a los demandados antes citados declarados en rebeldía, libro la presente, que firmo en Ceuta, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario Judicial, (Ilegible)

296

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en los autos de Justicia Gratuita tramitados en este Juzgado al número 180/ de 1988, a instancias de Dª MARIA PILAR JIMENEZ MONTEJO representada por el Procurador Sr. ISRAEL, en turno de oficio, contra D. JOSE LUIS BARBA EJEA, el Sr. Abogado del Estado y el Ministerio Fiscal, por la presente, y a instancias de la parte actora, se cita al demandado D. JOSE LUIS BARBA EJEA, en paradero desconocido, para que el día 17 de marzo actual, a las 9:00 h. comparezca en este Juzgado para la celebración del Juicio Verbal, apercibiéndole de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, celebrándose el Juicio sin su presencia, y significándole que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Ceuta a seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario Judicial, (Ilegible)

JUZGADO DE LO SOCIAL DE CEUTA

297

EDICTO DE SUBASTA

En expediente gubernativo de apremio nº 781/87 seguido en este Juzgado para la exacción de

descubiertos en cuotas de la Seguridad Social, seguido contra JOSE MEDINA LOZANO, en cuantía total de UN MILLON TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTAS SETENTA Y CUATRO PESETAS (1.343.774), con esta misma fecha se ha dictado providencia mandando sacar a pública subasta los bienes embargados, con arreglo a las condiciones siguientes:

- 1º.— Los bienes embargados consisten en un automóvil marca Honda Civic-1.200, con placa de matrícula CE-0785-B, que ha sido valorado a efectos de la subasta en la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL PESETAS, y se encuentra depositado en el aparcamiento subterráneo de Plaza Africa de esta ciudad, donde podrá ser examinado, siendo de cargo del adjudicatario los gastos de aparcamiento que origine, así como cuantos demás se ocasionen.
- 2º.—La subasta tendrá lugar el día veintinueve de marzo próximo a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.
- 3º.— Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del importe de la adjudicación.
- 4º.— Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50% de la tasación como mínimo, en el mismo acto se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20% del importe de la adjudicación. EL deudor, en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades derivadas del apremio, o presentar persona que mejore la postura.

Dado en Ceuta a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

El Magistrado-Juez, (Ilegible)

El Secretario, (Ilegible)

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CEUTA

298

Don DANIEL DE LA RUBIA SANCHEZ Secretario del Juzgado de 1ª Instancia nº DOS de Ceuta.

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo nº 188/83, seguidos a instancia de Banco de Vizcaya S.A. representada por la Procuradora Sra. BARCHILON contra D. CARLOS GONZALEZ RIOS y Dª Mª VICTORIA MARTIN RODRIGUEZ, en reclamación de 206.957 pesetas de principal y 150.000 pesetas calculadas para intereses y costas, se dictó la siguiente:

PROVIDENCIA Magistrado Juez - Ceuta veinticuatro de junio Sr. TESON MARTIN - de mil novecientos ochenta y siete.

Se tiene por propuesto como perito para la valoración de los muebles embargados a D. MANUEL ESPEJOS CARMONA a quien se hará saber a efectos de la aceptación y juramento del cargo, de cuya designación se dará conocimiento a los demandados para que en el plazo de dos días nombre perito por su parte apercibidos de que de no hacerlo se les tendrá por conforme con el designado.

Lo mando y firmo; doy fe. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. CARLOS GONZALEZ RIOS y Dª Mª VICTORIA MARTIN RODRIGUEZ, conforme preceptúa la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario, (Ilegible)

299

Don DANIEL DE LA RUBIA SANCHEZ Secretario del Juzgado de 1ª Instancia nº DOS de Ceuta.

Hago saber: Que en éste Juzgado, se siguen autos número 219 de 1988, seguidos a instancia de D. PEDRO SOLAR PEÑA, representado por la Procuradora Sra. HERRERO, y defendido por la Letrado Sra. SANIN, contra Dª HIMO ALI LAHASEN, la cual se encuentra en paradero desconocido, sobre demanda de divorcio en cuyos autos con esta fecha, se ha dictado propuesta de providencia, por la que se acuerda emplazar a la referida esposa demandada, por medio de edicto, para que en el término de veinte días se persone y consteste a la referida demanda por medio de abogado y procurador, apercibiéndola que en caso de no verificarlo, será declarada en rebeldía, sin más citaciones ni notificaciones que las señaladas en Ley, estando en esta Secretaría de mi cargo, copia de la demanda a disposición de la referida esposa.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Dª HIMO ALI LAHASEN, expido el presente en Ceuta a quince de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario Judicial, (Ilegible)

300

Don DANIEL DE LA RUBIA SANCHEZ Secretario del Juzgado de 1ª Instancia nº DOS de Ceuta.

Hago saber: Que en éste Juzgado, se siguen autos número 48/89 seguidos a instancia de Dª AFRICA CARMEN LAS HERAS AVILES, representada por el Procurador Sr. PULIDO, contra D. NANDU HASSANAD BHAGCHAN-DDANI, en paradero desconocido, sobre demanda de divorcio, en cuyos autos con esta fecha, se ha dictado propuesta admitiendo a trámite la referida demanda, acordándose emplazar al referido esposo de conformidad con lo establecido en el artículo 281 a 283 de la L. E. Civil, para que en el término de veinte días se persone y conteste a la referida demanda, por medio de abogado y procurador, apercibiéndole que en caso de no verificarlo, será declarado en rebeldía, sin más citaciones ni notificaciones que las señaladas en Ley.

Se hace saber al referido esposo, que en la Secretaría de este Juzgado, tiene a su disposición el juego de demanda con las copias de documentos.

Y para que sirva de emplazamiento al referido esposo, expido el presente en Ceuta a ventidós de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario Judicial, (Ilegible)

301

EDICTO

Don DANIEL DE LA RUBIA SANCHEZ Secretario del Juzgado de 1ª Instancia nº DOS de Ceuta.

Hago saber: Que en éste Juzgado, se tramita juicio declarativo de Menor Cuantía número 244/ 88, seguidos a instancia de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CEUTA, representado por la Procuradora Sra. HERRERO, contra el representante legal de AZULEJOS DE CEUTA o AZULEJOS PUNTA DE EUROPA, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad 1.726.000 pesetas; en cuyos autos con esta fecha, se ha acordado diligencia para mejor proveer, y por término de diez días, la confesión en juicio del representante legal de la entidad demandada, para el próximo día diez de marzo a las 11:00 horas de la mañana, bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer ante este Juzgado, el día y hora señalado, se le declarará confeso.

Y para que sirva de citación en forma al Representante legal de AZULEJOS PUNTA EUROPA o AZULEJOS DE CEUTA, expido el presente en Ceuta a ventisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario Judicial, (Ilegible)

302

EDICTO

Don FERNANDO TESON MARTIN Magistrado Juez de 1ª Instancia Número DOS de esta Ciudad.

Hago saber: Que en éste Juzgado de mi cargo se siguen autos nº 67/89 sobre Declaración de Herederos Abintestato instado por D. MANUEL GAGO OBISPO sobre los bienes del relicto D. MATIAS OBISPO GONZALEZ que falleció en esta Ciudad el 27 de febrero de 1987 sin otorgar testamento y en estado de soltería. Se solicita se dicte resolución por la que se declare únicos y universales herederos del referido finado a sus hermanas Da OBDULIA OBISPO GONZALEZ y Dª TERESA OBISPO GONZALEZ habiéndose dictado con esta fecha propuesta de providencia por la que se manda a llamar a aquellas personas que en ignorado paradero se encuentren y a los que se crean con igual o mejor derecho en la herencia para que en término de 30 días comparezcan en este Juzgado a reclamarla.

Y para que sirva de llamamiento a las personas antes referenciadas se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

E/ (Ilegible)

El Secretario Judicial, (Ilegible)

ILUSTRE ÁYUNTAMIENTO DE CEUTA

303

EDICTO

El Alcalde de esta Ciudad.

Hace saber: Que con arreglo a lo prevenido en el Vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias, se ha solicitado por D. FRANCISCO SANCHEZ GARCIA, con domicilio en Andalucía, 3; licencia municipal de apertura de un establecimiento para dedicarlo a TALLER ELECTROMECANICO sito en Grupos Juan XXIII, 10.

En su consecuencia y con arreglo al citado Reglamento, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad, puedan formularse por cuantos tengan interés en ello, cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta, 3 de marzo de 1989

El Alcalde-Presidente, Fructuoso Miaja Sánchez.

304

BASES PARA LA PROVISION, CON CARACTER INTERINO, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTA-MIENTO, con destino al Servicio de Archivo, Biblioteca y Museo.

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, hasta que se cubra en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de 1 plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, con destino al Servicio de Archivo, Bibliotecas y Museo.

Segunda.— Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener 18 años y no le falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad.

Tercera.— Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2ª de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Cuarta. — Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será elevada a definitiva si no existieran reclamaciones.

Quinta.— Tribunal Calificador.

Presidente.— El Concejal Delegado Genérico del Area de Gestión Interna.

Vocales.— Un representante de la Junta de Personal.

 El Concejal Delegado Genérico del Area de Economía y Hacienda.

Secretario.— El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Sexta.— Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La fecha de la celebración del primer ejercicio de la convocatoria será hecha pública en el Tablón de Edictos de la Corporación.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

La oposición constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios. Se calificarán cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos y será necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

Primer ejercicio.— Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.— Corrección sintáctica y ortográfica de un texto entregado por el Tribunal, que lo elegirá entre tres previamente preparados.

El tiempo máximo para la realización de dicha prueba será de una hora.

Tercer ejercicio.— Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo máximo de 60 minutos, un tema de redacción de carácter general señalado por el Tribunal. Se valorará el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Fase de concurso.— En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos:

- 2.— Experiencia laboral en trabajos afines (periodismo, imprenta), 0,5 por año o fracción hasta un máximo de5 puntos.

Séptima.— Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, remitiendo dicha relación, con la correspondiente propuesta de nombramiento, al Presidente de la Corporación, para su nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en el Negociado de Personal del Ayuntamiento, dentro de los tres días siguientes, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las bases de la convocatoria.

Octava. -- Incidencias.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas o discrepancias se produzcan durante el desarrollo de la oposición.

Ceuta 6 de marzo de 1989.

(Firma ilegible)

305

D. FRUCTUOSO MIAJA SANCHEZ, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 16 de marzo al 15 de junio de 1989, ambos inclusive, estarán puestos al cobro

en periodo voluntario, los recibos del presente año correspondientes al IMPUESTO SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS POR LA VIA PUBLICA.

Los contribuyentes afectados por la misma podrán realizar sus deudas tributarias en las Oficinas de Recaudación Municipal, sito en la calle Padilla (Antiguo Economato Militar), desde las 9 a 14 horas y de 17 a 19 horas todos los días laborales (de lunes a viernes) y los sábados solamente de 10 a 13 horas.

Transcurrido dicho plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20 por 100, establecido en el artículo 96 del Reglamento de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta, 3 de marzo de 1989.

El Alcalde, (Ilegible)

306

BASES PARA LA PROVISION DE LA PLAZA DE DIRECTOR DE LA RESIDENCIA DE LA JUVENTUD

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de concurso, de la plaza de Director de la Residencia de la Juventud.

Segunda.— Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido al concurso será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener 18 años.
- c) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario.
- d) No hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad.

Tercera.— Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso, en las que los aspiratnes deberán manifestar que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2ª de la Convocatoria, se dirigirán al Presidente del

Consejo Rector de la Residencia de la Juventud y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Cuarta.— Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo Rector aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será elevada a definitiva y si no existieran reclamaciones.

Quinta.— Tribunal calificador.

Presidente: El Concejal Delegado Genérico del área de Gestión Interna.

Vocales: El Concejal Delegado del área de Economía y Hacienda.

El Concejal Delegado de Juventud.

Un Docente de la Administración del Estado nombrado por el Presidente del Consejo Rector.

Secretario: El del Consejo Rector de la Residencia o persona en quien delegue.

Sexta.— Méritos a tener en cuenta en el concurso y valoración de los mismos.

El Tribunal se reunirá, en el Palacio Municipal, al objeto de valorar los méritos aportados y probados por los aspirantes.

Los méritos a valorar serían los siguientes:

- Estar dado de alta en el INEM como demandante de empleo: 0,20 puntos por año, hasta un máximo de un punto.
- Por cualquier otro Título de grado medio siempre que no sea el que le permita acceder a este concurso: 0,50 puntos.
- Por cualquier otro Título superior, siempre que no sea este el que le permita acceder a este concurso: 1 punto.
- -Estar en posesión de Título superior de las disciplinas de Medicina, Psicología, Pedagogía o Sociología: 1 punto.
- Estar en posesión del Título de grado medio de las mismas disciplinas, o profesor de E.G.B.: 0,50 puntos.
- Conocimientos de hostelería, probados documentalmente: de 0 a 2 puntos, en función de los conocimientos y experiencias de los aspirantes.

Entrevista personal: de 0 a 5 puntos.

Séptima.— Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal remitirá la correspondiente propuesta de

nombramiento al Consejo Rector para su nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General del Ayutnamiento, dentro de los tres días siguientes, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las Bases de la Convocatoria.

Octava. - Incidencias.

La Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas o discrepancias se produzcan durante el desarrollo del Concurso.

Ceuta a 1 de febrero de 1989

(Firma ilegible)

307

DECRETO

Con fecha dos de febrero de 1989, el Ilustre Pleno Municipal, aprobó inicialmente la modificación de la Base 2ª de las de Ejecución del Presupuesto para 1989.

Expuesta al público por plazo de 15 días, no se ha presentado reclamación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Hacientas Locales, dispone que "el Presupuesto se considerá definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición no se hubieren presentado reclamaciones.

PARTE DISPOSITIVA

a) Se entiende aprobada definitivamente la modificación introducida en la Base 2ª de las de Ejecución del Presupuesto para 1989.

b) La referida Base deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad y remitirse copia a la Administración del Estado.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Sevilla en el plazo de dos meses, el cual no suspenderá la aplicación de la Bases modificada.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don FRUCTUOSO MIAJA SANCHEZ, en Ceuta a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

(Firma ilegible)

BASE 28: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

- Las modificaciones presupuestarias se rigen por lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/ 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto literal es:
- "1.- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no aplicable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.
- 2.- El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 150 de la presente Ley.
- 3.- Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el prespuesto de un Organismo Autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el Organo competente del Organismo Autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la Entidad Local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.
- 4.-El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar al aumento que se propone.

1

n c C Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el Presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

- 5.- Excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:
- Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.
- Que la carga finaciera total de la Entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 por 100 de los expresados recursos.
- Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.
- 6.- Los acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo."

- Los órganos competentes para autorizar las transferencias a que se refiere el artículo 160 de la Ley serán:

Primero.-El Ilustre Pleno, en las transferencias de crédito entre distintos grupos de función, que seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicación a que se refieren los artículos 150, 151 y 152 de la Ley.

Segundo.- La Comisión de Gobierno en los casos de transferencias dentro del mismo grupo de función.

Tercero.- Al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, cuando las bajas y altas afecten a crédito de personas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CEUTA

308

ELECCION DE CONSEJEROS GENERALES

REPRESENTANTES DE LOS IMPOSITORES

RELACION DE COMPROMISARIOS

De acuerdo con el artículo 18 del Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los Organos de Gobierno, se comunica que desde el día 9 hasta el 13 de marzo en cada una de las Oficinas de esta Caja estarán expuestas las relaciones definitivas de Impositores Compromisarios.

El plazo para la presentación de impugnaciones finaliza el día 14 de febrero.

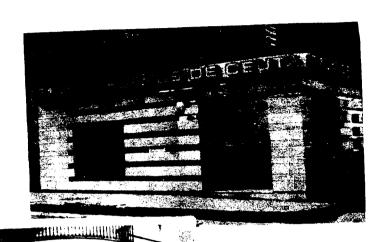
El Presidente de la Comisión Electoral



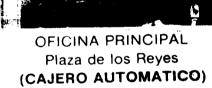
CAJA DE AHORROS DE CEUTA



URBANA NUM UNO
Plaza de la Constitucion
CAJERO AUTOMATICO)



URBANA NUM. DOS Barriada de San José (CAJERO AUTOMATICO)





URBANA NUM TRES Barriada de Villa-Jovita



URBANA NUM CUATRO Poligono Virgen de Africa

Siempre cerca